



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución De Alcaldía N°056-2025-MDCG/A

Castillo Grande, 11 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

### VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°147-2025-GM/MDCG, de fecha 11 de abril del 2025, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía aprobando el **PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE PACHACUTEC, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el **INFORME N°244-2025-GIDUR-MDCG**, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano –Rural –MDCG, sobre la Aprobación mediante resolución de alcaldía para la ejecución del **PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO PACHACUTEC, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE**, y demás actuados que acompañan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N°27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, el artículo 4° de la Ley N°26338, Ley General de Servicio y Saneamiento, indica que corresponde al estado a través de sus entidades competentes regular y supervisar la prestación de los servicios de saneamiento, así como establecer derechos y obligaciones de las entidades prestadoras y proteger los derechos de los usuarios. Asimismo, el artículo 5° menciona que las municipalidades provinciales y distritales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento (...);

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), a través de la Unidad Técnica para la Mejora de Prestación de los Servicios (UTPS), es la entidad responsable del diseño, asistencia técnica y evaluación del cumplimiento del compromiso 4 "Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural".





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, la evaluación del cumplimiento del COMPROMISO 4 "Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural" se realiza considerando las especificaciones establecidas en la ficha técnica de cada indicador. Los resultados de la evaluación de cada indicador concluyen con una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento de cada municipalidad.

Que, mediante **INFORME N°244-2025-GIDUR-MDCG**, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano –Rural –MDCG, sobre la Aprobación mediante resolución de alcaldía para la ejecución del **PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO PACHACUTEC, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, por un importe de S/ 25, 316.30 (Veinticinco Mil Trescientos Dieciséis con 30/100 soles), con el fin dar cumplimiento al COMPROMISO 4 "Mejora la prestación de los Servicios de saneamiento rural". Indicador 02 "Número de sistemas de agua potable en estado bueno, después del mantenimiento preventivo y correctivo".

Que, mediante el **INFORME N°009-2025-ATM-GIDUR/MDCG**, de fecha 08 de abril del 2025, de la Unidad Técnica Municipal de Agua y Saneamiento - UTMAS, SOLICITA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO PACHACUTEC, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEOCIO PRADO, REGION HUANUCO.

Que, mediante **INFORME N°260-2025-GPP-MDCG**, de fecha 10 de abril del 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal, para la **EJECUCION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO DE PACHACUTEC, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEOCIO PRADO, REGION HUANUCO**, por un importe de S/25,317.00 (Veinticinco Mil Trescientos Diecisiete con 00/100 soles).

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y otras normas concordantes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE PACHACUTEC, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEOCIO PRADO, REGION HUANUCO**, con un presupuesto de S/25,317.00 (Veinticinco Mil Trescientos Diecisiete con 00/100 soles), con el fin de dar cumplimiento al COMPROMISO 4 "Mejora la prestación de los Servicios de Saneamiento Rural". Indicador 02 "Número de Sistemas de Agua Potable en estado bueno, después del Mantenimiento Preventivo y Correctivo".





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



**ARTÍCULO 2°.** – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Unidad Técnica Municipal de Agua y Saneamiento (UTMAS) y a las partes interesadas para que de acuerdo a sus atribuciones realicen las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.** – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

*Jonatan E. Ubaldo Garay*  
-----  
Jonatan E. Ubaldo Garay  
ALCALDE



C.O.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia De Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural  
Unidad Técnica Municipal de agua y Saneamiento (UTMAS)  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo/SG/MDCG

